

Resolución Administrativa

N° 445 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

26 SEP 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Hoja de Envío N° 10474 de fecha 16 de setiembre del 2024, presentado por la servidor asistencial **Henri TARAZONA PAIMA** con DNI N° 23007830, trabajador nombrado del Hospital de Tingo María, solicita el pago por concepto de Subsidio por Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señora Madre: **María Ernestina PAIMA RAMÍREZ DE TARAZONA**, identificado con DNI N° 22973524, acaecido el día 08 de Setiembre del 2024 en el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen – La Victoria - Lima, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hijo y Madre, Acta de Nacimiento, Boleta de Venta de gastos, con lo cual acredita su condición de Hijo de la causante;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dentro de las cuales en el Artículo 12.2. Indica que la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, corresponde su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y en el Artículo 12.3 indica que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres.

Que según Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y respecto a las entregas económicas por sepelio y luto, establece que el monto de las entregas económicas para el personal de salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto según numeral siguiente:

- 9.3. Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:
 - Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, están inmersos los Hijos/as, Padres y madres y la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

Que según Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3° establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que según Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA que establece que el Artículo 5.5. Entrega Económica por Luto indica los requisitos y condiciones. y la Resolución Directoral N° 224-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 09 de setiembre del 2024; que Designa al C.P.C. Luis Miguel VASQUEZ ARELLANO, que delega Encargar de manera temporal las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho y otorgar a favor del servidor **Henri TARAZONA PAIMA** con DNI N° 23007830, con el cargo de Técnica en Enfermería del Hospital Tingo María - U.E.401 Salud Tingo María, el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00)** que corresponde a la Entrega Económica por LUTO por el fallecimiento de quien en vida fue su señora **Madre: María Ernestina PAIMA RAMÍREZ DE TARAZONA**, identificado con DNI N° 22973524, acaecido el día 08 de Setiembre del 2024 en el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen – La Victoria - Lima, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hijo y Madre, Acta de Nacimiento, Boleta de Venta de gastos, con lo cual acredita su condición de Hijo de la causante;

ARTICULO SEGUNDO. - EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal en la específica de gastos 22.21.31. Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a la parte Interesada la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
CPC. LUIS MIGUEL VASQUEZ ARELLANO
JEFE (R) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION